

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 13

Referencia:

Año: 1935

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1935

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 79 DE 1934, QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 06984

Publicada el: 28-01-1935

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.650

Rollo: 89

Posición: 1052

depósito el día 31 de Diciembre último, y durante el período comprendido entre la fecha del presente decreto y el 30 de Abril próximo, las cuentas que estén pendientes de pago, ya sea por servicios prestados o por materiales suministrados con órdenes expedidas durante el bienio 1933-1934 que, en su concepto, sean correctas, justas y debidamente autorizadas, incluyendo entre los pagos la suma de B. 100.000.00 votada para la construcción de caminos.

Artículo 2º Toda cuenta presentada con cargo a una partida del presupuesto correspondiente al bienio anterior que se haya agotado, será cubierta con el superávit que exista en otra partida del mismo presupuesto.

Artículo 3º Las cuentas correspondientes al bienio 1933-1934 que sean presentadas para su pago después del día 30 de Abril próximo, requieren, para ser cubiertas, la previa autorización del Consejo de Gabinete.

Artículo 4º El día 30 de Abril próximo, el Contralor General de la República rendirá al Poder Ejecutivo un informe de las cuentas que hayan sido pagadas de conformidad con las disposiciones del presente decreto. El saldo de los fondos disponibles correspondientes al bienio 1933-1934, que de conformidad con ese informe resulte, será utilizado de acuerdo con la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Reglamentase la Ley sobre turismo

DECRETO NUMERO 13 DE 1935

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se reglamenta la Ley 79 de 1934, que crea la Comisión Nacional de Turismo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corresponde a la Comisión Nacional de Turismo, creada por la Ley 79 de 1934, levantar, semestralmente, un catastro de los comerciantes establecidos en las ciudades de Panamá y Colón, cuyo capital en giro pase de un mil quinientos balboas, así como también de las compañías de vapores con agencias en el Istmo, los hoteles, cabarets, cantinas y, en general, de las empresas de cualquier naturaleza que se beneficien con el turismo, y asignar a cada una de ellas el monto de la contribución que para el fomento del turismo crea dicha ley, teniendo en cuenta los beneficios que cada uno de los contribuyentes derive directa o indirectamente del turismo.

Artículo 2º A cada contribuyente le será comunicado por escrito, el impuesto acordado durante los quince días siguientes a la confección del catastro, a fin de que, si no están conformes, puedan hacer, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación, las reclamaciones que crean oportunas, las que conocerá y resolverá la Comisión. Las decisiones de la Comisión tendrán carácter definitivo.

Artículo 3º De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley 79 de 1934, la Comisión nombrará, de su seno, un Tesorero que se encargará de recibir los fondos colectados, los que depositará en el Banco Nacional para atender al pago de los sueldos de los empleados que nombre la Comisión y de los gastos que ella ordene. Los cheques de pago deberán ser firmados con-

juntamente por el Presidente, el Gerente y el Tesorero de la Comisión.

Artículo 4º El Tesorero de la Comisión rendirá anualmente un informe de todas las operaciones de la Tesorería a la Comisión, a la que, a su vez, lo enviará al Poder Ejecutivo con el informe general prescrito por la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Dan permiso para importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 25 de 1935.

Los señores Lage-Schulte & Wegner, propietarios de la Farmacia Alemana, establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa J. D. Biedel-E. de Haen A. G. de Berlín, Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco gramos de Cocaína clorhidrato.

Cincuenta gramos de Codeína pura crist.

Cincuenta gramos de Codeína Sulfato crist.

Veinticinco gramos de Morfina Sulfato crist.

Diez gramos de Etilmorfina Clorhidrato.

Un kg. Opio en polvo.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Lage-Schulte & Wegner de Colón, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.
Subsecretario.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 26 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Carlos Dean para separarse